

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS PARA ASOCIACIONES Y COLECTIVOS EN GENERAL, ASI COMO PARA ASOCIACIONES Y PARTICULARES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD DURANTE EL AÑO 2016

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las normas contenidas en la presente convocatoria constituyen el marco de actuación para la concesión de ayudas públicas a asociaciones y colectivos, así como en favor de asociaciones y particulares en materia de discapacidad, durante el año 2016, por parte de este Ayuntamiento, con objeto de fomentar la iniciativas y las promoción de actividades públicas o de interés social o de promoción de un fin público con relevancia municipal que tengan una repercusión sobre el municipio de Villanueva de los Castillejos y sus habitantes.

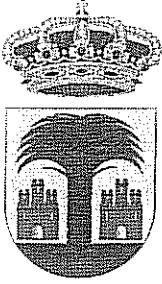
La concesión se hará con cargo al crédito de la partida presupuestaria 334.480.04 y 231-480.00.

II. REQUISITOS

Podrán solicitar subvenciones municipales en Villanueva de los Castillejos, según la Ordenanza Reguladora del Régimen y Procedimiento de Concesión de Subvenciones Municipales y las personas discapacitadas que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Las personas físicas o (o jurídicas) para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro y (residentes en Villanueva de los Castillejos.), cuando promuevan actividades con relevancia municipal.
- b) Las entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro, (domiciliadas) en Villanueva de los Castillejos e inscritas en el Registro de Entidades y Asociaciones del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos.
- c) Las Federaciones, Confederaciones, Uniones y ONG legalmente constituidas, que cuenten con entidades o personas afiliadas con domicilio en Villanueva de los Castillejos, y que realicen actividades que repercutan en beneficio de los vecinos y vecinas del municipio.
- d) Las entidades religiosas, AMPAS y cualesquiera otras formas de asociaciones que defiendan legítimos intereses generales o sectoriales de los vecinos y las vecinas de Villanueva de los Castillejos
- e) Las Asociaciones y particulares a las que se refiere el artículo 38 del título Título VII de la ordenanza general de subvenciones.

En el caso de las personas que reúnan alguna discapacidad:



a) Ostentar la condición legal de discapacidad y reconocidos como tales en el R.D. 1971/99 de procedimiento de declaración, reconocimiento y calificación del grado de discapacidad, así como en el R.D. 1414/2006 de equiparación de pensionistas de incapacidad con personas con discapacidad.

b) Estar empadronados/as y residir de forma efectiva en el municipio de Villanueva de los Castillejos, como mínimo por un periodo de 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

c) Que la renta per-cápita de la unidad familiar a la que pertenezca la persona solicitante no sea superior al IPREM vigente en cada momento (2015: cuantía anual (x14)= 7.455,14 €/ cuantía anual (x12)= 6390,13/ cuantía mensual=532,51 €). En caso de vivir sola la persona con necesidad especial, los ingresos económicos se dividirán entre 1,5 a efectos de cálculo de renta per-cápita.

Es requisito necesario, que quienes formulen la solicitud, hayan justificado correctamente las ayudas y/o subvenciones concedidas en años anteriores.

III. SOLICITUDES

Las solicitudes para acceder a la convocatoria deberán formularse conforme al modelo de impreso que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, acompañadas de la documentación que en el siguiente epígrafe se relaciona.

En el texto de la solicitud habrá de figurar expresa e ineludiblemente el compromiso de la persona solicitante de que, en caso de ser beneficiaria de ayuda o subvención, cumplirá las obligaciones de justificación, presentación de documentación y de sometimiento expreso a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, u órganos que éste designe para ello, y a las de control financiero que corresponden a la intervención municipal, asumiendo las responsabilidades a que hubiera lugar por el incumplimiento de las mismas.

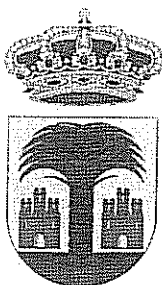
IV. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS MEMORIAS

Las entidades y particulares que presenten la solicitud de subvención municipal deberán acompañar a la misma, salvo que la misma ya estuviera en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, la siguiente documentación, según el Art.13 de la Ordenanza Reguladora del Régimen y Procedimiento de Concesión de Subvenciones Municipales:

a) Certificación en que se acredite su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos

b) Declaración expedida por los órganos representativos de la entidad en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio precedente.

c) Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior.

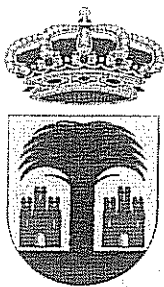


- d) Declaración de las subvenciones recibidas de administraciones y entidades públicas o privadas.
- e) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita.
- f) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.
- g) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con la Administración Pública o para obtener subvenciones públicas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
- h) Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- i) Certificación de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos.
- j) Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.
- K) Las ayudas a personas discapacitadas se regirán por lo dispuesto en el artículo 39 Título VII de la ordenanza,

V. CRITERIOS GENERALES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Serán criterios básicos para la concesión de las subvenciones, según el art. 17 de la Ordenanza Reguladora de Régimen y Procedimiento de Concesión de Subvenciones Municipales:

- a) Que el objeto social y las actividades a subvencionar sean complementarias con respecto a las competencias y actividades municipales.
- b) El interés general o específico del proyecto o actividad en función de las prioridades fijadas para cada ejercicio.
- c) El déficit de actividades análogas en el municipio.
- d) La representatividad de la entidad ciudadana solicitante.
- e) La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones.
- f) La trascendencia de las actividades desarrolladas o programadas, teniendo en cuenta los recursos empleados o a utilizar y sus destinatarios.
- g) El fomento de la participación vecinal y la promoción del bienestar social.
- h) La inclusión de la perspectiva de género.
- i) La ejecución de actividades y programas en colaboración con otras entidades locales.
- j) Número de socios/as activos de la asociación.
- k) Gastos de la asociación para desempeñar su actividad.
- l) Ingresos propios con los que cuenta la asociación.
- m) Repercusión de su actividad en el entorno



VI. PLAZO

Las instancias solicitando la subvención, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente día a la aprobación de la convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento.

En el plazo mínimo de cinco días, los servicios municipales elaborarán una lista de admitidos y excluidos, que serán aprobada por Resolución de la Alcaldía, y hecha pública mediante anuncio, concediendo al efecto un plazo de diez días para subsanar defectos de solicitud.

VII. VALORACIÓN

Elaborada la lista definitiva de entidades y personas solicitantes admitidas se reunirá la Comisión de Valoración, la cual, previo estudio y la consideración de las solicitudes, formulará dictamen comprensivo de la propuesta razonada de concesión de subvención que será elevado al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

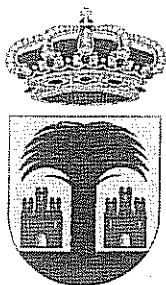
La Comisión de Valoración estará presidida por la Alcaldesa y un/a portavoz de los distintos grupos políticos y asistida por la Secretaria del Ayuntamiento o personal de administración en quien delegue.

VIII. CRITERIOS OBJETIVOS Y DE PREFERENCIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO, QUE TIENE QUE REGIR LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Comisión de Valoración, además de supervisar el cumplimiento de los requisitos ya mencionados en las presentes bases, tiene que examinar y valorar las solicitudes y los proyectos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1.- De carácter obligatorio para poder tener en cuenta los criterios de valoración:

- a) Adecuación de la actividad a desarrollar a las finalidades establecidas en estas bases.
- b) Que se haya cumplido formalmente la justificación económica, la presentación de las memorias y otros requerimientos municipales en anteriores convocatorias y según lo previsto en la Ordenanza Reguladora de Régimen y Procedimiento de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos y las presentes bases.



2. Criterios de Valoración.

La concesión de las ayudas se tiene que regir por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano o la entidad que los otorga y eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

La evaluación y puntuación de las solicitudes de cada entidad admitida en la correspondiente convocatoria, se regirá por los siguientes criterios objetivos:

2.1 Valoración de la Entidad (hasta un total de 20 puntos):

a) Representatividad (hasta 10 puntos).

Se valorará en este apartado el número de socios/as que las integran.

Estos extremos se comprobarán mediante certificado presentado por la Asociación y/o de oficio por el personal municipal de acuerdo con los datos obrantes en el Registro Municipal de Asociaciones.

b) Antigüedad (hasta 5 puntos).

Se valorará en este apartado la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de la localidad.

La acreditación será mediante consulta por el personal municipal del dato en el Registro Municipal de Asociaciones.

c) Capacidad económica (hasta 5 puntos).

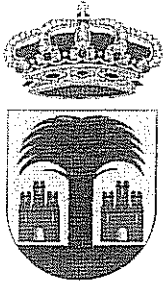
Se valorará en este apartado el Presupuesto de ingresos y gastos de la entidad en la anualidad correspondiente a la convocatoria.

La acreditación será mediante certificación firmada por quien represente a la entidad en la que figure el presupuesto anual de la entidad.

2.2. Valoración del proyecto (hasta un total de 80 puntos):

a) Calidad técnica y viabilidad del proyecto presentado (hasta 25puntos).

Se valorará en función del análisis de las necesidades detectadas, de la planificación de actividades, personas destinatarias, temporalización de las actividades, de la adecuación



metodológica del proyecto y de la idoneidad de los criterios de valoración y/o evaluación; así como, de la continuidad y estabilidad del proyecto presentado. Teniendo en cuenta, también, las actividades realizadas el año anterior.

b) Eficacia y eficiencia (hasta 20 puntos).

Se valorará la pertinencia de los objetivos del proyecto y la concordancia entre estos y los recursos asignados al proyecto, la duración del programa, la repercusión en el entorno.

c) Participación comunitaria (hasta 20 puntos).

Este criterio tendrá en cuenta la intervención de las personas destinatarias a quienes va dirigido el proyecto en el proceso de realización del mismo (información, toma de decisiones y evaluación).

d) Introducción de criterios de Calidad (hasta 15 puntos).

En este punto se valorará el establecimiento de propuestas de mejora, la coordinación y rentabilización de los recursos y el control de la satisfacción de las personas usuarias.

Para su acreditación, la entidad solicitante deberá presentar certificación firmada por su representante legal en la que conste que todos los datos del proyecto presentado se ajustan al correcto desarrollo de las acciones o actividades a implementar.

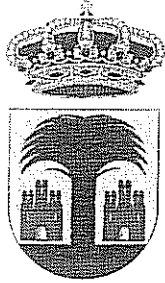
CRTERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Título VII de la ordenanza, en el que se establece que será la convocatoria la que determine los criterios objetivos que se tendrán en cuenta por la comisión de valoración para conceder las ayudas en materia de discapacidad, son criterios a tener en cuenta los siguientes:

* Que la renta per-cápita de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no sea superior al IPREM vigente en cada momento. En caso de vivir sola la persona con necesidad especial, los ingresos económicos se dividirán entre 1,5 a efectos de cálculo de renta per-cápita.

Se valorarán las propuestas proporcionalmente, otorgando mayor puntuación a las solicitudes que más se acerquen al mínimo.

* A punto por grado de discapacidad a partir del grado 33%



IX. OTORGAMIENTO

El Pleno resolverá la concesión de subvenciones. La notificación de las resoluciones se hará por comunicación escrita a las personas y/o entidades interesadas.

X. CUANTÍA

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras Entidades Públicas o Privadas, supere el coste de la actividad desarrollada por la entidad beneficiaria, a excepción de aquellos proyectos y/o actuaciones que pudieran ser asumidos como propios por la Corporación Municipal.

XI. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

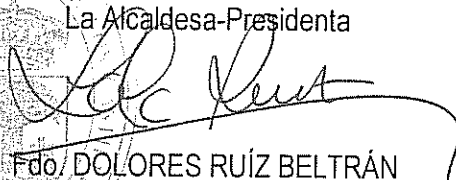
Serán obligaciones específicas de las personas beneficiarias las siguientes, junto a las generales que se establecen en el Capítulo 1º del Título IV de la Ordenanza Municipal Reguladora del Régimen y Procedimiento de Concesión de Subvenciones Municipales:

1. Justificar que en toda la publicidad elaborada para la difusión de la/s actividad/es consta la colaboración y el patrocinio del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos.
2. Justificar documentalmente el gasto producido y la adecuación del uso de los fondos públicos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos. Para justificación deberá presentarse los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

XII. REGIMEN JURIDICO

En lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, lo estará en lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de Régimen y Procedimiento de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, y en su defecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de esta Ley, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 julio, y demás disposiciones vigentes de aplicación.

En Villanueva de los Castillejos, a 28 de enero de 2016

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo. DOLORES RUÍZ BELTRÁN